



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero primero (01) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2017-00131-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CARENN SNETH MARTÍNEZ SAMBONI
ACCIONADA:	NUEVA EPS

En constancia secretarial de fecha 31 de enero de 2023, la señora CARENN SNETH MARTÍNEZ SAMBONI accionante, progenitora y representante del niño DAMIAN ANDRADE MARTINEZ en esta causa, informó que el 27 de enero de 2023 la NUEVA EPS le autorizó y le programó las citas para la toma de los Potenciales Evocados Auditivos de Latencia Media y Latencia Tardía, así como la cita con la especialidad de Otorrino Pediátrico en el Hospital la Misericordia de Bogotá, reiteró a su vez que ya le ordenaron la Tomografía Computada De Oído, Peñasco y Conducto Auditivo Interno en la clínica Medilaser de Neiva – H. quedando pendiente la cita con odontopediatría.

Sin embargo, aclaró que el Personero de Neiva se equivocó por cuanto pidió la consulta con el cirujano maxilofacial y ya tuvo dicha consulta, precisó que el cirujano maxilofacial fue quien ordenó la consulta con odontopediatría, lo cual no fue solicitado por el Personero en el presente incidente de desacato.

Por otro lado, el 27 de enero de 2023 la NUEVA EPS por intermedio de su Apoderado Judicial comunicó que en virtud a que las respuestas que proyecta el área jurídica dependen de la información que las áreas pertinentes le suministren, dio traslado de las pretensiones al área técnica correspondiente para que realicen el estudio del caso y gestionen lo pertinente en aras de garantizar el derecho fundamental del accionante y una vez se tenga más información enviarán documento informativo como alcance.

A su vez, advierte el despacho que en comunicado anterior la NUEVA EPS informó que la *“TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑÑASCO Y*



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
CONDUCTO AUDITIVO INTERNO fue programada en la IPS Medilaser para el día 01/02/2023” para lo cual se allegó el soporte respectivo.

Por lo anterior, de lo manifestado por la accionante en constancia secretarial del 31 de enero de 2023 y en consideración a que la consulta con el odontopediatra no fue solicitada en el presente incidente de desacato, advierte este Despacho que la mencionada entidad cumplió con lo pedido en el incidente de desacato, por ende, con lo ordenado en fallo de tutela del 30 de marzo de 2017.

En consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

1. Declarar impróspero el presente incidente de desacato.
2. Ordenar el archivo de las diligencias dentro este Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada lo solicitado en el mismo, conforme al fallo de tutela de fecha 30 de marzo de 2017.
3. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes a los mismos¹.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

¹ elsa.mora@nuevaeps.com.co
katherine.townsend@nuevaeps.com.co
secretaria.general@nuevaeps.com.co
contactenos@personerianeiva.gov.co
personeroddhneiva@gmail.com



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Sev

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ca5589fb04c704561542ffce3dc14903aa1748016ef8a93adf86323d92fe53**

Documento generado en 01/02/2023 12:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>